

# ÓRGANO(S) JUDICIAL(ES)

Los actos del Poder Judicial también pueden dar motivo a responsabilidad internacional cuando, por ejemplo, se realice lo que se ha denominado como “denegación de justicia”, lo que sería según César Sepúlveda “una falta en la administración de justicia doméstica hacia un extranjero; el fracaso en proporcionar al extranjero el mismo remedio que se proporciona al nacional, cuando tal recurso está a su disposición”.

Referencia:

(s.f.) La responsabilidad internacional.

Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1911/12.pdf>